

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00409

Sería del caso efectuar el análisis formal de la presente acción de no ser porque de la revisión de la misma se desprende que esta sede judicial no es la autoridad judicial llamada a pronunciarse en tal sentido.

En efecto, de cara a la competencia para conocer de la declaración de unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, precisa el artículo 22 del CGP:

“COMPETENCIA DE LOS JUECES DE FAMILIA EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:

(..)3. De la liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales por causa distinta de la muerte de los cónyuges, o cuando la disolución haya sido declarada ante notario, o por juez diferente al de familia, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.

(...)20. De los procesos sobre declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.

Respecto del particular, resulta palmario que la competencia para conocer de la demanda de la referencia en virtud de la facultad atribuida al Juez de familia no es del resorte de esta estrado judicial.

Por tal virtud, se concluye sin dificultad que, por cuenta de los presupuestos fácticos de la demanda y conforme lo prevé la norma transcrita, deberá conocer el juez de familia de esta ciudad.

Así las cosas, se

¹ Estado electrónico del 8 de septiembre de 2022

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que este Despacho no es competente para conocer del presente proceso por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: Por secretaría remítase el expediente digital al Centro de Servicios Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia-Reparto, para que el mismo le sea remitido a los Juzgados Civiles de Familia de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f16dbf0b76941d590a33fab8eb8f3aaa716e8b1564db5741c996cc44093f075**

Documento generado en 07/09/2022 07:15:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>